



San José, lunes 31 de octubre de 2022
REGISTRO DE INTERVENCIÓN N°
395722-2022-RI

OFICIO N° 10807-2022-DHR - [MU]
AL CONTESTAR POR FAVOR CONSIGNE ESTE
NÚMERO DE OFICIO AL CORREO
correspondencia@dhr.go.cr

Para: Dr. Randall Álvarez
Gerente Médico CCSS
Caja Costarricense de Seguro Social
coinccss@ccss.sa.cr, yrivera@ccss.sa.cr,
dmadrig@ccss.sa.cr

Dra. Sandra Rodríguez Ocampo
Directora Área de Bioética
CENDEISS
Caja Costarricense del Seguro Social
srodrioc@ccss.sa.cr

De: Catalina Crespo Sancho, PhD
Defensora de los Habitantes

Copia: Sr. Marco Antonio Morales Albertazzi
direccion@movlibertadcr.com

Asunto: NOTIFICACIÓN DE ADMISIBILIDAD Y SOLICITUD DE INFORME

La Defensoría de los Habitantes recibió del señor Marco Antonio Morales Albertazzi, portador de la cédula de identidad No. 1-1127-0724, una solicitud de intervención el día 18/08/2022 11:21:37 a.m., que expone lo siguiente:

Como coordinador general del Movimiento por la Salud y la Libertad solicita que la Defensoría de los Habitantes realice una investigación sobre la probidad de la Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología (CNVE), que ha demostrado en sus actas que ha actuado irresponsablemente poniendo en riesgo la salud y la vida de los costarricenses, a sabiendas y en contra de todo lo que dicta las investigaciones médicas.

Sabiendo que había posibles efectos adversos, trataron de evitar la responsabilidad penal correspondiente y por eso nunca brindaron el consentimiento informado.

Se puede ver en las actas (las cuales se adjuntan) donde deciden no darles un consentimiento informado a las mujeres en período de lactancia para evitar eventuales demandas contra el Ministerio de Salud y la Caja Costarricense del Seguro Social ante eventuales efectos adversos, engañando así, de manera deliberada a las mujeres, al no decirles los riesgos que corrían ellas y sus hijos.

La CNVE señala que hay consenso sobre vacunación en embarazadas, que no están basados en evidencia y dicen que no pueden dar consentimiento informado.

Sabiendo que había posibles efectos adversos, trataron de evitar la responsabilidad penal correspondiente y por eso nunca brindaron el consentimiento informado.

Adjunta link ordenado por fecha desde marzo de 2020 a junio de 2021 en este enlace: <https://drive.google.com/drive/folders/1i3MO64oxpvmzXqRANo-TnzTLk-8SR9yA?usp=sharing>

Adjunta también link de la fuente original del Ministerio de Salud: <https://www.ministeriodesalud.go.cr/index.php/biblioteca-de-archivos-left/documentos-ministerio-de-salud/ministerio-de-salud/informes-institucionales/informes-de-gestion/sesiones-de-consejos/comision-nacional-de-vacunacion-y->

Solicita la intervención de la Defensoría de los Habitantes con el fin de que se investigue el actuar de la Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología con relación a la vacunación de las mujeres embarazadas.

Mediante este acto se notifica a la persona interesada la admisión de la solicitud de intervención para su trámite; es importante aclarar que esto no significa que se hayan aceptado como ciertos los hechos que en ella se enuncian. Además, el que se le dé trámite a esta solicitud **NO INTERRUMPE** ningún plazo administrativo o judicial.

Considerando que el Estado Social de Derecho costarricense está cimentado en los principios rectores de transparencia, publicidad y rendición de cuentas, inherentes al ejercicio de cualquier cargo público, sea o no de elección popular, tutelados en los artículos 11 párrafo segundo, 27 y 30 de la Constitución Política para fungir como medios de garantía del ejercicio pleno de los derechos fundamentales de acceso a la información pública y a los departamentos administrativos, petición y respuesta, atentamente se le solicita que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes, remita a esta institución dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de recibida esta comunicación, un **INFORME** que indique lo siguiente:

1. Informe si la CCSS como institución que presta los servicios de salud, llena un consentimiento informado a las mujeres embarazadas o en período de lactancia cuando se les aplica la vacuna del Covid-19.
2. Informe los lineamientos y disposiciones que la institución tiene sobre la aplicación de la vacuna del COVID-19 a mujeres embarazadas o en lactancia. Aporte copias.
3. Informe si la CCSS da información a las mujeres en lactancia o embarazo sobre la vacuna del COVID-19.

Además de referirse a lo solicitado anteriormente, deberá adjuntar las pruebas que correspondan. De igual forma se le solicita comunicar a la Defensoría de los Habitantes sobre cualquier trámite, gestión o información adicional que se relacione con el presente asunto.

En el eventual caso de que la presente solicitud sea remitida a otro/a funcionario/a, mucho se le agradecerá informar el nombre, cargo que desempeña, número de teléfono y de fax, así como el propósito de dicho traslado.

Es importante recordar que por disposición del artículo 24 de la Ley n.º 7319 los órganos públicos están obligados a **colaborar, de manera preferente**, con las investigaciones que realice la Defensoría de los Habitantes, así como a brindarle todas las facilidades para el cabal desempeño de sus funciones de manera que no se retarde, entorpezca o dificulte esta labor. Señala textualmente dicha norma:

"1.- Los órganos públicos están obligados a colaborar, de manera preferente, con la Defensoría de los Habitantes de la República, en sus investigaciones y, en general, a brindarle todas las facilidades para el cabal desempeño de sus funciones.

2.- De conformidad con el ordenamiento jurídico, a la Defensoría de los Habitantes de la República no podrá denegársele acceso a ningún expediente, documentación ni información administrativa, salvo a los secretos de Estado y a los documentos que tienen el carácter de confidenciales, de conformidad con la ley."

La persona profesional a cargo de esta intervención es la Licda. Virginia Marín A., con quien se puede comunicar por medio del teléfono 4000-8500, extensión 8673, o a través del correo electrónico vmarin@dhr.go.cr para cualquier aclaración o información adicional.

El informe y los documentos podrán ser remitidos al Apartado Postal n.º 686-1005 Bº México, al fax n.º 4000-8700, al correo electrónico **correspondencia@dhr.go.cr** o bien, presentados en las oficinas centrales de la Defensoría, situadas en Bº México, Calle 22 Avenidas 7 y 11.